Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término de cinco (5) días para subsanar los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, venció el 13 de marzo de 2024. El titular del despacho estuvo en permiso los días 21 y 22 de marzo y 1 de abril de 2024, y se surtió vacancia judicial por semana santa entre el 25 al 29 de marzo de 2024. La parte demandante arrimó memorial con el que pretende cumplir con los requisitos, dentro del término, el ultimo día que tenía para hacerlo. A Despacho, 18 de abril de 2024.

Juan Gabriel Hernández Ibarra
Sustanciador.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Seguridad Atempi de Colombia LTDA.
Demandado	Almacenes Flamingo S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 **2024 00114** 00.
Interlocutorio No. 645	Libra mandamiento de pago – Resuelve sobre medidas cautelares – Niega medida cautelar.

Por cuanto la demanda, con el cumplimiento de los requisitos de la inadmisión, reúne las exigencias de los artículos 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código a librar orden de pago conforme a lo solicitado. Las medidas cautelares serán concedidas de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, excepto las medidas cautelares solicitadas en los numerales dos y tres, las cuales fueron solicitadas de manera general, es decir, que no se está individualizando ningún tipo de bien o servicio que sea objeto de cautela; y no se accederá a la solicitud de embargo sobre la cuenta bancaria a nombre de la sociedad MEFIA S.A.S., toda vez que dicha sociedad no es sujeto procesal dentro del presente proceso ejecutivo. Para los fines legales pertinentes, y en virtud de la solicitud de oficiar a las entidades Transunión y Deceval, el despacho ordenará oficiar a dichas entidades para que alleguen al presente proceso ejecutivo las informaciones solicitadas. En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad **Seguridad Atempi de Colombia LTDA**, identificada con NIT. 890.917.141-6; y en contra de la sociedad **ALMACENES FLAMINGO S.A.,** identificada con NIT 890914526-4; por la suma de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 806.724.949), por concepto total del capital representado en las ochenta (80) facturas que se detallan a continuación:

Nº FACT	VENCIMIENTO	VALOR	SALDO
15408	24/11/2023	$ 13.107.806	$ 13.107.806
15409	24/11/2023	$ 20.824.976	$ 20.824.976
15410	24/11/2023	$ 19.235.850	$ 19.235.850
15411	24/11/2023	$ 12.638.237	$ 12.638.237
15412	24/11/2023	$ 11.476.265	$ 11.476.265
15413	24/11/2023	$ 18.731.823	$ 18.731.823
15415	24/11/2023	$ 18.822.276	$ 18.822.276
15416	24/11/2023	$ 13.255.086	$ 13.255.086
15417	24/11/2023	$ 9.186.123	$ 9.186.123
15418	24/11/2023	$ 3.545.177	$ 3.545.177
15419	24/11/2023	$ 9.232.497	$ 9.232.497
15420	24/11/2023	$ 13.194.838	$ 13.194.838
15421	24/11/2023	$ 2.693.277	$ 2.693.277
15861	22/12/2023	$ 13.513.302	$ 13.513.302
15862	22/12/2023	$ 9.344.873	$ 9.344.873
15863	22/12/2023	$ 11.589.938	$ 11.589.938
15864	22/12/2023	$ 13.048.194	$ 13.048.194
15865	22/12/2023	$ 21.499.290	$ 21.499.290
15866	22/12/2023	$ 12.913.702	$ 12.913.702
15867	22/12/2023	$ 14.210.038	$ 14.210.038
15868	22/12/2023	$ 14.983.700	$ 14.983.700
15869	22/12/2023	$ 9.212.258	$ 9.212.258
15870	22/12/2023	$ 8.721.962	$ 8.721.962
15871	22/12/2023	$ 9.158.389	$ 9.158.389
15872	22/12/2023	$ 1.663.169	$ 1.663.169
15873	22/12/2023	$ 5.876.241	$ 5.876.241
15874	22/12/2023	$ 14.091.918	$ 14.091.918
15875	22/12/2023	$ 8.521.129	$ 8.521.129
15876	22/12/2023	$ 11.017.214	$ 11.017.214
15877	22/12/2023	$ 14.087.442	$ 14.087.442
15916	27/12/2023	$ 26.825.380	$ 26.825.380
16359	20/01/2024	$ 14.560.512	$ 14.560.512
16360	20/01/2024	$ 9.612.018	$ 9.612.018
16361	20/01/2024	$ 11.704.701	$ 11.704.701
16362	20/01/2024	$ 13.529.242	$ 13.529.242
16363	20/01/2024	$ 21.368.228	$ 21.368.228
16364	20/01/2024	$ 13.108.924	$ 13.108.924
16365	20/01/2024	$ 15.265.831	$ 15.265.831
16366	20/01/2024	$ 12.896.454	$ 12.896.454
16367	20/01/2024	$ 9.341.367	$ 9.341.367
16368	20/01/2024	$ 9.469.675	$ 9.469.675
16369	20/01/2024	$ 9.583.332	$ 9.583.332
16370	20/01/2024	$ 3.501.409	$ 3.501.409

16371	20/01/2024	$ 14.643.414	$ 14.643.414
16372	20/01/2024	$ 8.721.963	$ 8.721.963
16373	20/01/2024	$ 11.175.013	$ 11.175.013
16374	20/01/2024	$ 14.344.062	$ 14.344.062
16464	28/01/2024	$ 1.277.650	$ 1.277.650
16468	28/01/2024	$ 2.018.977	$ 2.018.977
16469	28/01/2024	$ 3.059.414	$ 3.059.414
16470	28/01/2024	$ 3.017.546	$ 3.017.546
16471	28/01/2024	$ 1.307.906	$ 1.307.906
16472	28/01/2024	$ 2.094.308	$ 2.094.308
16473	28/01/2024	$ 1.790.222	$ 1.790.222
16474	28/01/2024	$ 955.404	$ 955.404
16475	28/01/2024	$ 766.863	$ 766.863
16476	28/01/2024	$ 777.043	$ 777.043
16477	28/01/2024	$ 1.291.567	$ 1.291.567
16478	28/01/2024	$ 1.569.871	$ 1.569.871
16479	28/01/2024	$ 635.688	$ 635.688
16480	28/01/2024	$ 1.363.799	$ 1.363.799
16481	28/01/2024	$ 745.958	$ 745.958
16482	28/01/2024	$ 1.933.455	$ 1.933.455
16483	28/01/2024	$ 3.807.782	$ 3.807.782
16874	24/02/2024	$ 15.530.057	$ 15.530.057
16875	24/02/2024	$ 10.899.978	$ 10.899.978
16876	24/02/2024	$ 13.165.036	$ 13.165.036
16877	24/02/2024	$ 21.703.496	$ 21.703.496
16878	24/02/2024	$ 13.504.397	$ 13.504.397
16879	24/02/2024	$ 1.125.372	$ 1.125.372
16880	24/02/2024	$ 15.902.563	$ 15.902.563
16881	24/02/2024	$ 14.468.998	$ 14.468.998
16882	24/02/2024	$ 10.899.978	$ 10.899.978
16883	24/02/2024	$ 14.372.537	$ 14.372.537
16884	24/02/2024	$ 3.215.332	$ 3.215.332
16885	24/02/2024	$ 4.316.361	$ 4.316.361
16886	24/02/2024	$ 16.205.277	$ 16.205.277
16887	24/02/2024	$ 14.083.157	$ 14.083.157
16888	24/02/2024	$ 13.665.165	$ 13.665.165
16889	24/02/2024	$ 16.205.277	$ 16.205.277
		TOTAL	$ 806.724.949

Orden de pago que se libra sobre el capital referido, más los intereses moratorios liquidados causados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, **desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las facturas**, y hasta la cancelación total de las obligaciones.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la sociedad demandada como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso (de manera física), o conforme lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (en forma virtual), advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, y haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole el correo electrónico y la ubicación física del juzgado.

TERCERO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

CUARTO: Se decretan las siguientes medidas cautelares:

A). El **embargo**, y posterior secuestro, de los siguientes establecimientos de comercio registrados en Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia:

- ALMACENES FLAMINGO N°.21 PLAZA FABRICATO, identificado con matrícula mercantil **21-731351-02**.
- ALMACENES FLAMINGO NO.6 BELLO, identificado con matrícula mercantil **21-468309-02**.
- ALMACEN FLAMINGO NO 1, identificado con matrícula mercantil **21-468309-02**.
- ALMACEN FLAMINGO NO 3, identificado con matrícula mercantil **21-000734-02**.
- ALMACEN FLAMINGO NO 4, identificado con matrícula mercantil **21-003441-02**.
- FLAMINGO AMIGO BELLO, identificado con matrícula mercantil **21-708989-02**.

Los anteriores establecimientos de comercio se presumen de propiedad de la sociedad demandada **ALMACENES FLAMINGO S.A.,** identificada con NIT 890914526-4. Líbrense los oficios por secretaría, y envíese al tenor de la Ley 2213 de 2022.

B). El embargo de los dineros depositados, o que le llegaren a depositar, a la sociedad demandada **ALMACENES FLAMINGO S.A.,** identificada con NIT 890914526-4, en la cuenta de ahorros No. 00600128377 de Bancolombia S.A. Medida cautelare de embargo de dineros, que se limitan a la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1´600.000.000.oo)** de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

C). El embargo y secuestro de las acciones que la sociedad demandada ALMACENES FLAMINGO S.A, identificada con NIT 890914526-4, posee en la sociedad MEFIA S.A.S. identificada con NIT. 900.694.065-0, medida que se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan.

D). El embargo y secuestro de las acciones que la sociedad demandada ALMACENES FLAMINGO S.A, identificada con NIT 890914526-4, posee en la sociedad AGENCIA DE SEGUROS FLAMINGO LTDA., identificada con NIT. 901.500.676-2, medida que se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan. Líbrense los oficios por secretaría, y envíese a las entidades competentes al tenor de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Por ser procedente, se ordena oficiar a las entidades **TRANSUNION** y **DECEVAL,** a fin de que se sirvan informar si la sociedad demandada **ALMACENES FLAMINGO S.A.,** identificada con NIT 890914526-4, posee acciones, títulos o bonos de cualquier valor, y/o cualquier título bancario, indicando el número de cuenta y la entidad financiera a la que pertenezcan, o cualquier dato existente que permita la plena identificación del tipo de bien o servicio a nombre de la sociedad demandada. Líbrense los oficios por secretaría, y envíese al tenor de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: NO se decretan las medidas cautelares solicitadas en los numerales dos, tres, de la petición de medidas, ni se accede a la solicitud de embargo de la cuenta a nombre de la sociedad MEFIA S.A.S, por lo expresado en la parte motiva de este proveído.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **19/04/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **060**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO